

ORD.: N° 4204/2021.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N°
MU263T0004348

MAT: Responde solicitud de acceso a la
información.

RECOLETA, 4 de enero de 2020.

DE: **GIANINNA REPETTI LARA**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: **DAVID ZAPATA ARRIAGADA – Censurado por Ley 19.628**

De acuerdo con la ley N°20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 02 de diciembre de 2020, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Copia certificada por el Secretario Municipal en su calidad de ministro de fe, de los Permiso de Edificación N°05 de fecha 19/01/2015; N°38 de fecha 06/06/2016; N°37 de fecha 23/05/2019. Formato deseado. Observaciones: La información se solicita en virtud de la Ley 20.071 y Artículo 6° del Decreto 223 VyU de fecha 27/12/2005. En dichos documentos el suscrito aparece indicado como Revisor Independiente. Esta información se solicita por este medio, dadas las actuales condiciones sanitarias del país".

Damos respuesta a su solicitud al tenor de esta:

La Dirección de Obras Municipales, señala que, debido a la situación de pandemia, que ha significado que los trabajadores solo funcionen en turnos, muchas veces disminuidos por problemas de infección de pandemia de alguno de ellos, los certificados deben ser solicitados por el siguiente link:

<https://www.recoleta.cl/tramites-online-direccion-de-obras/>

Al ingresar, usted debe buscar el banner que señala: "Solicitud de documento Certificado por Secretaría Municipal" Una vez recibido, la Dirección de Obras tramitará los permisos solicitados entregando los certificados firmados por la Secretaria Municipal y los remitirá a ustedes.

La DOM aclara que hay derechos a pagar por estos certificados.

Cabe señalar que la demora en la respuesta se debe a la gran extensión de bases de datos que debieron ser revisadas para corroborar lo señalado. No obstante, en conformidad con lo señalado en el ORD. 252 de fecha 20 de marzo de 2020 del Consejo para la Transparencia, se indica flexibilidad en los plazos para otorgar respuestas debido a la emergencia sanitaria en curso causada por el virus COVID-19.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.



GIANNINA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



GRL/hca/ltg